 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200073281*</b> Radicado: <b>20261200073281</b> Fecha: 09-06-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 09 de junio de 2026

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Sin datos de contacto  
@daniel.i..caballe  
Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120084842 del 20 de Mayo de 2026 — Radicado en Bogotá te escucha [SDQS] 3629702026-Intervención En la carrera 55 entre calles 152 a 153.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“En la carrera 55 entre calles 152 a 153 barrio colina campestre está vía de dos carriles con separador, en en ambos carriles presenta un gran deterioro con muchos huecos en particular en el carril sur - norte, solicito la intervención de esta vía, muchas gracias”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


**Localidad: No. 11 – SUBA // UPL (Unidad de Planeamiento Local): EL PRADO**

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
903226	11014346	KR 55	CL 152	CL 152A	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
903236	11014344	KR 55	CL 152A	CL 152B	LO	
903228	11014346	KR 55	CL 152	CL 152A	LO	
903234	11014344	KR 55	CL 152A	CL 152B	LO	
91028945	11014050	KR 55	Sin Establecer	AC 153	LO	
91028944	11014051	KR 55	CL 152B	Sin Establecer	LO	
91028946	11014051	KR 55	CL 152B	Sin Establecer	LO	
91028947	11014050	KR 55	Sin Establecer	AC 153	LO	

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local**

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200073281*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: <b>20261200073281</b> Fecha: 09-06-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Pág. 2 de 2

**de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

*“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”.* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 09 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 16 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 - [57cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:57cdi.suba@gobiernobogota.gov.co) (20261120084842)

<b>Documento 20261200073281 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 09-06-2026 11:07:43
<b>Revisó:</b>	DOUGLAS ELIAS DE JESUS ORTEGA - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - douglas.ortega@umv.gov.co
 7b039c0545375b19f09bdfb875e732d57dc6999ddc6280cf6d2403dc66471953 Codigo de Verificación CV: 6ff94 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	